

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Administración provincial**  
Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**  
Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**  
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—  
Recurso interpuesto por el Letrado D. Carlos Álvarez Cadorniga.

Otro idem por el Letrado D. Valeriano Díez Arias.

Otro idem por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega.

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

nos, 28) y su provincia, debiendo los contribuyentes proveerse de la Patente sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará del 1.º al 15 de Julio próximo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios, incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los 10 días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecta la Patente Nacional deberán proveerse de dichos documentos en las Oficinas recaudatorias de la capital y cabezas de zonas respectivas.

León, 26 de Junio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

### Administración provincial

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

##### ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo preceptado en el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre de 1934 en la capital (Serra-

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Balboa

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal del año 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Balboa, 25 de Junio de 1934.—El Alcalde, José González.

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal del año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 25 de Junio de 1934.—El Alcalde, Gumersindo Acebes.

#### Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

A propuesta del Concejal D. Tomás Mayo Sánchez, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria que celebró el día 21 de Mayo último acordó una habilitación de crédito de 1.500 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 9.º, «Indemnizaciones» para subvencionar a la Diputación provincial de León, por las obras que ésta ha de ejecutar para la reparación y conservación del camino vecinal del Puente de Orbigo a Sardonedo, incluso sus travesías, durante el corriente año; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que en el mentado plazo puedan for-

mularse las reclamaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Marina del Rey, 18 de Junio de 1934.—El Alcalde, Nicolás Martínez.

*Ayuntamiento de  
Villamandos*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones acompañadas de las pruebas que las justifiquen.

Villamandos, 26 de Junio de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
San Justo de la Vega*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, acompañadas de las pruebas en que se funden.

San Justo de la Vega, 25 de Junio de 1934.—El Alcalde, Lucio Abad.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de la Sala de la Audiencia territorial de Valladolid,

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 129.—En la ciudad de Valladolid a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, seguidos como demandante por D.<sup>a</sup> Angela Diez y Diez, mayor de edad y vecina de Vega-

quemada, con licencia de su esposo D. Victoriano León, representada por el Procurador D. Francisco López Ordóñez y defendida por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco; y como demandada por D.<sup>a</sup> Felicia Rodríguez Garcedo, mayor de edad, viuda propietaria y de la misma vecindad, por cuya incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre nulidad e ineficacia del testamento otorgado por D. Eduardo Diez y Diez; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia que en nueve de Septiembre del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada debemos declarar y declaramos nulo e ineficaz el testamento otorgado de palabra ante cinco testigos en veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta por don Eduardo Diez y Diez protocolado ante el notario de La Vecilla, quedando sin valor ni efecto tal testamento así como su aprobación judicial y su protocolización y en su consecuencia condenamos a la demandada D.<sup>a</sup> Felicia Rodríguez, que haga dejación y entrega de todos los bienes que correspondieran a su difunto esposo a los herederos legítimos del mismo, sin perjuicio de su participación usufructuaria que en el caudal la corresponda como viuda, sin hacer especial declaración sobre costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Sala de lo civil, de la demandada y apelada D.<sup>a</sup> Felicia Rodríguez Garcedo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia de León, la expido y firmo, en Valladolid a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lcdo. Luis de Castro Correa.

## TRIBUNAL PROVINCIAL

### DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Carlos Alvarez Cadórniga, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, representando ésta al particular don Pantaleón López Robles, vecino de León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de esta provincia de 28 de Febrero del año actual, por la que se desestimó reclamación sobre el arbitrio municipal de «paso de carruajes» referente a la casa número 12 de la calle de Sierra Pambley, propiedad del Sr. López Robles; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 21 de Junio de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

El Letrado don Valeriano Diez Arias, en nombre y representación de D. Luis Santamarta García, vecino de Rebollar de los Oteros, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal de Rebollar de los Oteros, adoptado en sesión de 25 de Marzo próximo pasado, adjudicando los dos «quiñones de Yeguería» entonces vacantes, a los vecinos de referido pueblo D. Bartolomé Mansilla y D. Vicente Rubio y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener

interés en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 20 de Junio de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, en nombre y representación de D. Angel Gil Pérez Boraita, vecino de Puente Almuhey, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de 12 de Abril último, por la que se le separa del cargo de Médico titular del municipio de Renedo de Valdeluénjar, al disponer que se dé posesión de tal titular y de las de Vega de Almanza y Prado de la Guzpeña, en mancomunidad de Ayuntamientos a don Antonio Marcos Miñambres; y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 18 de Junio de 1934.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

#### *Juzgado municipal de León*

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Santiago Lagarón Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por daños, sin ánimo de lucro, habiendo sido parte al Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía, al denunciado, Santiago Lagarón Fernández, a la pena de diecisiete pesetas cincuenta céntimos de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, y caso de

insolvencia, sufrirá el arresto personal subsidiario y en las costas del juicio; no habiendo lugar a indemnización civil por el daño, por haber renunciado a ella el perjudicado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.» Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, Santiago Lagarón Fernández, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el señor Juez municipal, en León, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

#### *Juzgado municipal de Bemibre*

Don José López Lamilla, Juez municipal suplente en funciones de esta villa y su término.

Hago saber: Que en los trámites del juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcribe:

Sentencia.—En la villa de Bemibre del Bierzo, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. José López Lamilla, Juez municipal suplente en funciones de este término por usar licencia el propietario, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio fiscal, en virtud de denuncia del Jefe de la Estación del ferrocarril del Norte de León, transmitida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de dicha ciudad, contra Natalia González Díez, de 35 años de edad, casada, hija de Cayetano y Petronila, profesión sus labores, natural de Ruiforco de Torío, municipio de Garrafe, sin domicilio, sobre estafa, por viajar en su compañía dos niños de cinco y seis años de edad, sin billete, y negarse a satisfacer su importe.

Fallo.—Que de conformidad con el dictamen del ministerio Fiscal, debo condenar y condeno a la denunciada Natalia González Díez, como autora responsable de una falta de estafa por viajar en su compañía dos niños de cinco y seis años de

edad sin billete en el tren mixto número 436, el día tres de los corrientes, desde la estación de Ponferrada, a la pena de un día de arresto menor, que se declara extinguida por el tiempo que estuvo detenida en prisión preventiva; a que indemnice civilmente a la Compañía de Ferrocarriles del Norte trece pesetas noventa y cinco céntimos, importe de los dos suplementos, e imponiéndola las costas de este juicio, notificándosele esta resolución en la forma prevenida en la ley procesal, librándose los edictos, oficios y exhortos consiguientes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José López.—Rubricado.—Sellado.—Publicado el día de su fecha.

Y para su notificación a la referida denunciada, expido el presente, refrendado por el Secretario, en Bemibre del Bierzo, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—José López.—P. S. M., Carlos Luis Álvarez.

#### *Cédula de citación*

Por la presente se cita a Cecilio Ordás González, de 17 años, soltero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal, el día veinticuatro de Julio próximo, a las once de la mañana, para prestar declaración en el juicio de faltas por daños como denunciado.

León, 15 de Junio 1934.—El Secretario, E. Alfonso.

#### *Requisitorias*

García, María; de 45 años; Blanco, María; de 40 años, y Alvarez Manilla, Amalia, de 30 años, cuyas demás circunstancias personales, así como su paradero se ignoran, condenadas en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas, por hurto de carbón, comparecerán ante el mismo, con el fin de cumplir diez días de arresto menor cada una, y hacer efectivas las costas a que igualmente fueron condenadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 22 de Junio de 1934.—El Secretario, El Alfonso.

Pérez Fernández, Socorro; de 48 años, natural de Santa Cruz del Bollo (Orense); Martínez las Heras, Dionisio, esposo de la anterior, jornalero, natural de Torrelaguna (Soria), y Fernández Martínez, Pilar; de 23 años, casada, natural de Medina del Campo, y todos ellos en ignorado paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por tentativa de hurto, comparecerán ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Alfonso.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Comunidad de regantes de la Presa Manzanal de Cascantes y La Seca**

Se convoca a todos los regantes de esta Presa, a Junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de Julio, a las cuatro de la tarde, en la Casa del Pueblo de Cascantes.

La Seca 26 de Junio de 1934.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín N.º 559.—5,15 pts.

**En Nuestra Señora de Marne**

Se convoca a todos los partícipes de las aguas de la mencionada Presa a Junta general extraordinaria, para el día 1.º de Julio y hora de las dos de la tarde, al puerto del Río, que tendrá lugar la subasta de los trabajos del Puerto y material para el mismo. Corte de ocas de la Presa y Madrid del bosque y tratar asuntos sobre las aguas, advirtiendo que si en dicho día no se reuniese número de partícipes que representen la mayoría de votos, se suspenderá la subasta y quedan convocados de nuevo para el día ocho del mismo a la misma hora y sitio en cuyo día se efectuará la subasta con cualquier número de partícipes que asistan.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de los interesados.

de Junio de 1934.—El Presidente, Rodríguez. N.º 560.—12,15 pts.

**Central eléctrica de Campo de la Lomba**  
**Bernardo Fernández**

Tariffas aplicables en Riello, Oterico, Bonella, La Urz, Trascastro, Inicie, Castro, Campo y Santibañez de la Lomba, Lago, Villayuste, Villaceid y Soto y Amio.

**ALUMBRADO**

*Tarifa número 1—Tanto alzado para abonos permanentes*

Por una lámpara de 10 wátios	2,00	pesetas al mes
» » » » 15 »	2,25	» »
» » » » 25 »	2,75	» »
» » » » 40 »	3,05	» »
» » » » 60 »	3,50	» »
» dos » » 10 »	3,50	» »
» tres » » » »	5,00	» »
» cuatro » » » »	6,00	» »
» cinco » » » »	7,45	» »
» seis » » » »	8,85	» »
» siete » » » »	10,25	» »
» ocho » » » »	11,75	» »
» nueve » » » »	13,05	» »
» diez » » » »	14,40	» »
» once » » » »	15,70	» »
» doce » » » »	17,00	» »
» trece » » » »	18,30	» »

Para más de trece lámparas de 10 wátios hasta un total de 20 lámparas, por cada una de ellas . . . 1,30 » »

*Tarifa número 2.—Tanto alzado para abonos de temporada no superiores a tres meses*

Regirán los precios consignados en la tarifa número uno, con un aumento de 0,50 pesetas por cada lámpara.

*Tarifa número 3—Por contador*

Por cada kilovatio hora consumido, 0,80 pesetas. Según la capacidad de la instalación se cobrarán al mes los siguientes mínimos:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 333 W.	3,75 kWh	3,00 pesetas
» 500 »	6,50 »	4,48 »
» 833 »	9,35 »	7,48 »
» 1.250 »	14,00 »	11,20 »
» 1.666 »	18,70 »	14,76 »

**FUERZA MOTRIZ**

*Tarifa número 4—Por contador*

Por cada kilowatio hora consumido, 0,45 pesetas. Según la capacidad de la instalación se cobrarán al mes los siguientes mínimos.

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
Hasta 1 kW	11,2 kWh	5,04 pesetas
» 2 kW	22,4 »	10,08 »
Más de 2 kW por cada kW.	11,7 »	5,26 »

Los impuestos sobre consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda acerca de la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria. Certifico que el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 8.º de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resuelto por el Sr. Ministro de Fomento, ha sido oficialmente las anteriores tarifas. Y para que surta sus efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo el presente certificado a los efectos de ley. Junio de 1934. Núm. 552.—60,15 pts.